



**TUTELA PROMOVIDA POR ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO EN  
CONTRA DE FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA, COMISIÓN  
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y ALCALDÍA DE MONTERÍA  
RADICACIÓN 23-001-31-05-005-2022-00018-00**

**SECRETARIA.** Doy cuenta al señor Juez la presente Acción de Tutela, la cual correspondió a este despacho por reparto y se encuentra pendiente de su admisión. **PROVEA.**

Montería, 01 de febrero de 2022



LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

**Montería, primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela incoada por **ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO** quien actúa en nombre propio **EN CONTRA DE FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y ALCALDÍA DE MONTERÍA**, por la presunta afectación de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la información, acceso a cargos públicos en conexidad con el derecho al trabajo.

De la revisión de la demanda y sus anexos se observa que reúne los requisitos de ley por lo que en virtud de lo establecido en los decretos 2591 de 1991, éste juzgado procede admitir la misma.

Por otro lado, se observa en el presente asunto que la acción tutelar va encaminada a que se modifique la calificación a las pruebas practicadas, generando como consecuencia la recalificación del puntaje del accionante, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo de convocatoria No. 20190000026 de 04-03-2019 para que sea modificada su inclusión en La lista de elegibles.

El despacho haciendo uso de la lógica y sin necesidad de hacer un estudio a fondo y minucioso del asunto, concluye que en el concurso que convocó a proveer los cargos a proveer en el Municipio de Montería debieron haberse presentado un sin número de aspirantes con el fin de ocupar las vacantes ofertadas, por lo tanto,



considera necesario ordenara la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de vincularlos, como también a los terceros que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que si lo consideran pertinente, en el término de **un (1) día**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

De la misma manera, se ordenará que por secretaria se publique este aviso en el micrositio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial y se remita copia de esta providencia a las partes a través de su correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, en uso de sus facultades legales y constitucionales, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por **ABEL ANTONIO CANCHILA SALCEDO** quien actúa en nombre propio **EN CONTRA DE FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y ALCALDÍA DE MONTERÍA**, Por reunir los requisitos de ley.

**SEGUNDO: NOTIFICAR Y REQUERIR** a la **FUNDACION UNIVERSITARIA AREA ANDINA, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, y a la **ALCALDÍA DE MONTERÍA** a través de sus representantes legales, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles**, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, rinda un informe bajo la gravedad de juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar, como también pruebas que pretenda hacer valer en esta acción.

**TERCERO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNSC-** publicar la admisión de la presente acción constitucional con la finalidad de vincular a los participantes proceso de lista de elegibles del cargo denominado **Auxiliar de Servicios Generales, Acuerdo No. CNSC-2019100002476 del 14 de Marzo de 2019**, y a los terceros que tengan interés en las resultas del proceso, con el fin de que si lo consideran pertinente, en el término de un (1) día, contados a partir de la presente decisión, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del despacho judicial en el correo electrónico [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) por secretaria comuníquese de inmediato esa decisión.

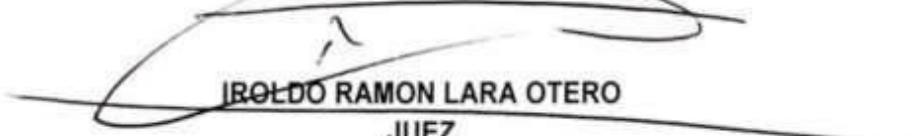
**CUARTO:** Asimismo, se **ORDENA** que por secretaria se publique este aviso en el micrositio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial y se remita copia de esta providencia las partes a través de su correo electrónico.

**QUINTO: NOTIFICAR** personalmente a las partes, acerca de la admisión de la presente acción de tutela, por el medio más expedito.



**SEXTO: CUMPLIDO** lo anterior vuelva el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IRÓLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ